

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **10** de abril de 1985.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Acordada 6/85 este Tribunal exhortó al personal al fiel cumplimiento de sus deberes, bajo apercibimiento de que la adhesión a la medida de fuerza / anunciada por la Unión de Empleados del Poder Judicial traería aparejado el correspondiente descuento de haberes.

Que parte del personal abandonó sus tareas el día 10 del corriente, a partir de las 10.30 horas.

POR ELLO,

SE RESUELVE:

Hacer saber que en virtud del citado in cumplimiento deberá descontarse medio día de sueldo.

Regístrese y hágase saber.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO